



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
COELLO – TOLIMA

FEBRERO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2020 00043 00  
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  
DEMANDADO : NELSON ENRIQUE VEGA VALDERRAMA  
AUTO No. : 0082.

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas no fue objetada y que se trata de la liquidación de crédito, para efectos de darle cumplimiento al numeral 2 del Art. 446 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

PRIMERO: Declarase APROBADA la liquidación de costas, de conformidad con el art. 366 numeral 5 del C.G.P.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado de la aludida liquidación a la parte demandada por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

**Firmado Por:**

**GONZALO HUMBERTO GONZALEZ PAEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL COELLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**24dc24c59d7ac9ed75bfe43a73b15d4788a18380410fb63e60d76c7162  
5e8e7b**

Documento generado en 19/02/2021 06:52:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**